JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00029-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Cinco (5) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A contra ALEXANDER GARCIA PINZAON y DANIEL GARCIA BUSTOS, informándole que la parte accionante allego la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJLA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00029-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A contra ALEXANDER GARCIA PINZAON y DANIEL GARCIA BUSTOS, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

- 1°. Revisada la liquidación del crédito visible en el archivo No 48 del cuaderno uno del expediente electrónico, se observa que la misma está ajustada a derecho razón por la cual se le imparte su aprobación. Se tiene en cuenta el abono realizado por el Fondo Nacional de Garantías.
- **2°.** En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **12 de agosto de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **67.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7e07b7d51fb780774132abf1f4db43e45bde103a16542f1901f83602c65894**Documento generado en 11/08/2022 12:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica